



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0319-2021-UNAP

Iquitos, 30 de abril de 2021

VISTO:

El Informe N° 043-2021-OAJ-UNAP, presentado con fecha 20 de abril de 2021, por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 074-2021-J-OCARH-UNAP, presentado con fecha 29 de abril de 2021, por el jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) sobre reincorporación de don **Antonio Pasquel Ruiz**, como docente Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0980-2015-UNAP, de fecha 24 de setiembre de 2015, se resuelve instaurar proceso administrativo disciplinario a don **Antonio Pasquel Ruiz**, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), período del 01 de febrero de 2009 al 31 de enero de 2014, es partícipe en la Observación N° 02 del Informe 643-2014-CG/ORIQ-EE, por cuanto cuestionó la liquidación de la obra practicada por el contratista Consorcio San Juan, con Resolución Rectoral N° 1239-2009-UNAP, del 04 de junio de 2009, sin pronunciarse debidamente sobre cada uno de los saldos a favor de la Entidad, por tanto la Contraloría General de la República, Oficina de Control Iquitos, hecho el análisis del texto de la resolución rectoral y de los documentos que en ella indica como sustento, advierten que no existen elementos técnicos ni cálculos que constituyan la debida motivación de la liquidación, situaciones que no fueron objetadas por el rector al aprobar la mencionada resolución, la misma que carece de la debida fundamentación exigida en el artículo 43º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, del 26 de noviembre de 2004, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/. 1'064,398.39 (Un millón sesenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho y 39/100 nuevos soles), y que finalmente en el mencionado informe se señala que debido a que la Resolución Rectoral N° 1239-2009-UNAP, del 04 de junio de 2009, careció de sustento adecuado devino en su nulidad, quedando determinado en el laudo arbitral de derecho del 22 de junio de 2010 y en consecuencia válida la liquidación de obra practicada por el Consorcio San Juan R.L y se reconocieron montos que no tienen sustento (...);

Que, con Resolución Rectoral N° 1325-2015-UNAP, de fecha 18 de diciembre de 2015, se resuelve en su Artículo Primero.- Declarar Fundado el presente procedimiento administrativo disciplinario contra don **Antonio Pasquel Ruiz**, en su calidad de rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en el período del 01 de febrero de 2009 al 31 de enero de 2014, sobre la base fáctica de la imputación; Artículo Segundo.- Declarar Fundados los cargos atribuidos a don **Antonio Pasquel Ruiz**, al haberse acreditado la comisión de la falta disciplinaria prevista y sancionada en el artículo 28, literal d) del Decreto Legislativo N° 276 que se materializa específicamente con la transgresión de los artículos 41º y 43º del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el artículo 269º del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM – Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y el artículo 6º de la Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública; Artículo Tercero.- Destituir a don **Antonio Pasquel Ruiz**, como funcionario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, concordante con el artículo 155º, inciso d) del artículo 159º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por haber incurrido en falta de carácter disciplinario previsto en el inciso d) del artículo 28º del Decreto Legislativo N° 276, al amparo del artículo 26º inciso d) del Decreto Legislativo N° 276 y ciñéndonos al ajustado criterio de gradualidad que impone el artículo 154º del Decreto supremo N° 005-90-PCM; Artículo Cuarto.- Inhabilitar a don **Antonio Pasquel Ruiz**, funcionario destituido, quien no podrá reincresar al servicio público durante el término de cinco (5) años, contados desde la emisión de la presente decisión administrativa, aplicando el mismo criterio de gradualidad de la sanción contenida en la norma reglamentaria, así como en estricta sujeción al artículo 30 del Decreto Legislativo N° 276 modificado mediante artículo 1º de la Ley N° 26488, concordante además con el artículo 7º del Decreto Supremo N° 089-2006-PCM; Artículo Quinto.- Inscribir a don **Antonio Pasquel Ruiz**, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD), la sanción de destitución del administrado, debiendo comunicar además a la Oficina Nacional de Gobierno electrónico e Informática (ONGEI), de la Presidencia del Consejo de Ministros, los datos de identificación del funcionario sancionado, y dando cumplimiento al mandato del artículo 4º del Decreto Supremo N° 089-2006-PCM, se ordena al jefe de la Oficina de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana o a la instancia de similar atribución administrativa realizar el trámite correspondiente;

Que, don **Antonio Pasquel Ruiz**, interpuso demanda contra la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) solicitando: a). Se declare la nulidad de la Resolución Rectoral N° 1325-2015-UNAP, emitida el 18 de diciembre de 2015, donde se impone sanción de destitución violando las garantías del debido procedimiento y principio de legalidad; b). Nulidad de la Resolución Rectoral N° 0980-2015-UNAP de fecha 24 de setiembre de 2015, y c). Nulidad de las demás actuaciones realizadas en el procedimiento administrativo y se retrotraiga al momento anterior de la comisión de los vicios que generan la nulidad. Se ha incoado proceso ante el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas. Como expediente judicial N° 01099-2016-0-1903-JR-CA-02;



Resolución Rectoral N° 0319-2021-UNAP

Que, con fecha 29 de octubre de 2019, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas, emitió la sentencia que declaró infundada la demanda, la cual fue impugnada por el demandante, y la Sala Civil Transitoria de Loreto, emitió la Resolución Número Veinticuatro, del 11 de noviembre de 2020. Sentencia de segunda instancia, que revoca la Resolución Número Dieciocho - Sentencia que resolvió declarar infundada la demanda y que fue notificada en marzo de 2021 a la UNAP;

Que, el 13 de abril de 2021, don **Antonio Pasquel Ruiz**, ha presentado carta al Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), haciendo de conocimiento que se emitió sentencia de segunda instancia, y en consecuencia solicita su reincorporación como docente principal a dedicación exclusiva, adscrito al Departamento de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Industrias Alimentarias;

Que, del petitorio de la demanda interpuesta por don **Antonio Pasquel Ruiz**, en contra la UNAP, es que el órgano jurisdiccional, declare: a) La nulidad de la Resolución Rectoral N° 1325-2015-UNAP, emitida el 18 de diciembre de 2015, donde se impone sanción de destitución violando las garantías del debido procedimiento y principio de legalidad; b) Nulidad de la Resolución Rectoral N° 0980-2015-UNAP de fecha 24 de setiembre de 2015, y c) Nulidad de las demás actuaciones realizadas en el procedimiento administrativo y se retrotraiga al momento anterior de la comisión de los vicios que generan la nulidad y en consecuencia se deberá instalar una comisión conformada por autoridades que guarda el mismo rango (rectores) a fin de instaurar proceso administrativo disciplinario en contra del ex Rector de la UNAP, por cuanto los actos procesales a nivel administrativo fueron declarados nulo por la autoridad judicial;

Que, los efectos de la sentencia de segunda instancia consisten que las resoluciones administrativas que contienen elementos de nulidad no surta efectos desde su emisión, y se retrotraiga ante la emisión de las citadas; ergo, don Antonio Pasquel Ruiz, preserva su derecho y prerrogativas como docente de la UNAP, **por ende es procedente su solicitud de reincorporación como docente principal a dedicación exclusiva**, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Industrias Alimentarias;

En consecuencia, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), recomienda al Titular de la entidad: i. **Reincorporar** a don **Antonio Pasquel Ruiz**, como docente principal a dedicación exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y ii. **Instalar** una Comisión conformada por autoridades que guardan el mismo rango e instaurar proceso administrativo disciplinario en contra de don **Antonio Pasquel Ruiz**, una vez que sea reincorporado, en cumplimiento del fundamento décimo tercero de la sentencia de segunda instancia;

Que, el jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, mediante Informe N° 074-2021-J-OCARH-UNAP, informa al Titular de la entidad, que don **Antonio Pasquel Ruiz**, antes de que se le imponga la sanción de destitución, se desempeñaba como docente y ocupaba una plaza de docente Principal a Dedicación Exclusiva, cuya plaza se encontraba vacante por efecto de dicha destitución, razón por la cual se sacó a concurso de promoción y ascenso en el año 2018, adjudicándose dicha plaza por ascenso a un docente Asociado a Dedicación Exclusiva; es decir la plaza originaria de don Antonio Pasquel Ruiz no está vacante;

Que, con Informe N° 012-2021-AR/OCARH/DGA/UNAP, emitido por el jefe (e) del Área de Remuneraciones y Responsable de las Altas y Bajas del AIRHSP, informa que en la institución existen veinte (20) plazas orgánicas ordinarias de Profesores Principales a Dedicación Exclusiva y que dichas plazas están distribuidas por dependencia según el siguiente cuadro:

PLAZAS VACANTES DOCENTES ORDINARIOS PPDE

DEPENDENCIA	PLAZAS VACANTES PPDE
FACULTAD DE AGRONOMÍA	2
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS	4
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS	1
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES	3
FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	1
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA	6
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA	2
FACULTAD DE ZOOTECNIA	1
TOTAL	20



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0319-2021-UNAP

Que, las plazas orgánicas antes descritas, están ocupadas por docentes contratados de manera temporal, a pedido de sus respectivas direcciones de departamento, a fin de cumplir con el dictado de cursos y las cargas académicas respectivas, que garanticen el normal desarrollo de las actividades académicas en cada facultad;

Que, de acuerdo al cuadro señalado ut supra, se aprecia que la Facultad de Industrias Alimentarias tiene una plaza vacante de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva (PPDE). La plaza tiene el código N° 000695 y en la actualidad está ocupada mediante el Contrato N° 459-2020-OCARH/DGA-UNAP por don Marco Polo Valcárcel Gonzales, que según Adenda N° 01 de fecha 30 de diciembre de 2020 vence el 30 de abril de 2021. El docente contratado pertenece a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios – Requena, y tiene una carga académica de 32 horas (lectivas y no lectivas) a desarrollarse en el II semestre académico 2020;

Que, dentro de ese contexto y conforme lo reformula la Sentencia de Segunda Instancia declarando fundada la demanda en todos sus extremos, sin costos ni costas; la reincorporación de don Antonio Pasquel Ruiz, **es procedente**, pues la labor de don Marco Polo Valcárcel Gonzales, concluye el 30 de abril de 2021, como docente por vencimiento de contrato y, el código N° 000695 queda vacante a partir del 1 de mayo de 2021;

Que, en consecuencia, el jefe de la Oficina de Central de Administración de Recursos Humanos, recomienda al Titular de la entidad, emitir resolución rectoral de reincorporación de don **Antonio Pasquel Ruiz**, utilizando la plaza vacante de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva existente en la Facultad de Industrias Alimentarias, cuyo código es el número 000695 a partir del 1 de mayo de 2021 y, encargar al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos asignar la carga académica correspondiente a la de un docente Principal a Dedicación Exclusiva;

Estando al Informe N° 043-2021-OAJ-UNAP, de fecha 20 de abril de 2021, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y, al Informe N° 074-2021-J-OCARH-UNAP, de fecha 29 de abril de 2021, emitido por el jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, de fecha 31 de marzo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reincorporar a partir del 1 de mayo de 2021, a don **Antonio Pasquel Ruiz**, como docente Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuyo código de plaza es el N° 000695, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al director de la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos asignar a don **Antonio Pasquel Ruiz**, la carga académica correspondiente a la de un docente Principal a Dedicación Exclusiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Rectoral a don **Antonio Pasquel Ruiz**.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR

Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL